



Nota al Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Pedido del Proyecto de ampliación de la Costanera del Río San Antonio en Mayu Sumaj y el Estudio de Impacto Ambiental realizado. 16/11/2009

Sticker N° 629192 053 709

Recibido 16 de noviembre 2009

Córdoba, de Noviembre de 2009

DR. RAUL COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CÓRDOBA
S _____ / _____ D

Ref.: Solicitud de Información

La ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIO SAN ANTONIO (ADARSA) representada en este acto por Juan Carlos Ferrero y Zulema Barco, con el patrocinio letrado de la Abogada Natalia Langer, MP. 1-33570, constituyendo domicilio a todos los efectos en *Ayacucho N° 365 oficina 5 de la Ciudad de Córdoba*, ante el Sr. Jefe Comunal respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que conforme lo establecido en la normativa legal que oportunamente se mencionará, vengo a solicitar nos informe acerca de las preguntas que "infra" se formularan.

II. PEDIDO DE INFORMACIÓN

Solicita puntualmente:

Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



- 8) Situación actual del proyecto de ampliación de la Costanera del Río San Antonio, Mayu Sumaj, Provincia de Córdoba.
- 9) Copia del Estudio de Impacto Ambiental y otros análisis ambientales pertinentes que se haya realizado

III. DERECHO

Esta solicitud no es sino el ejercicio de nuestro derecho constitucional a buscar y recibir información, derecho que, vale recordar, está previsto por los arts. 14 de la Constitución Nacional según el cual *toda persona* tiene derecho a peticionar ante las autoridades, el art. 41 de la Constitución de la Nación que además de consagrar el derecho a un ambiente sano, formaliza la obligación de las autoridades de proveer la información ambiental, el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se consagra el derecho a investigar y recibir informaciones (Constitución Nacional por el art. 75, inc.22).

En igual sentido, el artículo XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, instrumento que tiene jerarquía constitucional (conf. art. 75, inc. 22, CN) reconoce expresamente que el pedido debe tener una "pronta resolución".

La Constitución Provincial en su artículo 19 inc. 10 consagra el derecho de *toda persona* a informarse; en su artículo 53, además de consagrar el ejercicio del derecho a la información añade que "La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información" y en su parte final declara la información como un bien social.

En este mismo sentido la ley provincial de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba, Ley 8.803, en su artículo primero consagra el *derecho de toda persona a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna*, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y comunal, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal.

En virtud de ello, se espera una respuesta a esta solicitud dentro del plazo legal de 10 días hábiles, tal como lo señala el art. 7 de la ley 8.803.

IV. FORMULA RESERVA

De acuerdo al art.7 de la ley 8.803 formulo reserva de promover la pertinente acción judicial para la eventual falta de respuesta tal como lo habilita el art. 8 de la ley ya mencionada.

V. PETITORIO

Por lo expuesto solicitamos:

1. Se me tenga por presentado y con el domicilio legal denunciado
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se provea la información en el plazo legal establecido.

Sin más lo saludamos muy cordialmente.

Zulema Barco
Secretaria de A.D.A.R.S.A.

Juan Carlos Ferrero
Presidente de A.D.A.R.S.A

Natalia Langer
Abogada MP1-33570Mat Fed501F602

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar